Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME DE EVALUACIÓN

Referencia: Contratación Directa Nro. 16/14 – ID N° 276.810

SERVICIO DE CATERING PARA PETROPAR

Se informa que en el llamado de referencia se invitó a participar a través de Carta de Invitación, de fecha 7 de Mayo de 2014 a las siguientes firmas: FLEX PARAGUAY de María Molinas, ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., CARTASSO CATERING S.R.L., VELUTE S.R.L. y ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L.

Según el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 26 de Mayo de 2014, presentaron oferta las siguientes firmas: SENSICRED S.A., NEGRA MANCHINI EVENTOS de Yolanda Manchini de Díaz, EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A., FLEX PARAGUAY de María Belén Molinas de Ferrer y LAS ROSAS S.A.

Al respecto, en el proceso de evaluación de las ofertas la Gerencia General de la Institución a través de la providencia inserta en la Nota Interna DJU/CL/754/2014 de la Dirección Jurídica, ha sugerido no seguir con el proceso de contratación en razón a que el objeto de la misma se ha extinguido. En efecto, esta Unidad Operativa de Contratación considera que ante tal situación, lo que corresponde es recomendar la cancelación por la ausencia de la necesidad de continuar con el procedimiento de la contratación para el servicio de catering para PETROPAR.

En tal sentido, la normativa que se ajusta a esta circunstancia es la que establece el Artículo 31° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", razón por la cual se recomienda Cancelar el llamado de la Contratación Directa N° 16/14 para el Servicio de Catering para Petropar, por la extinción de la necesidad de continuar con el proceso, en virtud a la citada normativa que textualmente dice: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla* ***cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,*** *o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Asunción, 11 de Julio de 2014

Alcides Galeano
Jefe de Sección Compras Directas y Excepciones

Pedro R. Meza
Jefe de Departamento Convocatoria y Contratos

Fulvio Bogado
Gerente Unidad Operativa de Contratación